

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0557-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgs. Marlon Marcelo Ramirez Figueroa
FD7 / Director Zonal de Habitat y Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE
HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Informe legal y proyecto de ordenanza (actualizados) para la
"REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE
LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS
0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA
TURUBAMBA".

Con relación a la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D;
DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238
(AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA Turubamba en atención al
Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0384-M de 03 de junio de 2024, me
permito emitir el siguiente Informe Legal:

ANTECEDENTES:

1. – La calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No.33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma. Al ser una vía de acceso a viviendas y a su vez al ser una vía que conecta a dos vías principales, la administración Zonal Quitumbe ve la necesidad de iniciar con el proceso de regularización vial;
2. – La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023), procedió a realizar el levantamiento topográfico georeferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial. La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, agua potable y energía eléctrica;
3. – La presente propuesta vial de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en sitio y en función de los cerramientos consolidados no genera afectaciones a los lotes de terreno colindantes; sin embargo, al implementar el diseño vial sobre la información registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC Q" se genera las siguientes áreas referenciales de afectación:

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0557-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Nro. De Predio	Área de afectación referencial
105211	49.10 m2
107010	9.78 m2
562626	1.75 m2

4. – En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)”;

5. – La Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023) procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 5 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexan las hojas de firmas de socialización.

6. – Se cuenta con el Informe Técnico Favorable Código Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180 de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe;

7. – Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0384-M de 03 de junio de 2024 suscrito por el Mgs. Marlon Ramírez, Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas, se remite el Informe técnico Código Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180; y, además solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente, así como el proyecto de ordenanza para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA Turubamba.

NORMATIVA VIGENTE:

Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numeral 1;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Literal c) del artículo 55; literal x) del artículo 57; literal f) del artículo 84; inciso quinto del artículo 129;

Código Orgánico Administrativo, artículo 4;

Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0557-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

por el Alcalde Metropolitano el 12 de abril del 2024. CAPÍTULO VII HABILITACIÓN DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN, SUB PARÁGRAFO II DE LA VIALIDAD PARA LA HABILITACIÓN DEL SUELO;

Artículo 2546 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito señala,

“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.”

Artículo 2600 del mismo cuerpo legal prescribe,

“La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.

La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo(...).”

ORDENANZA PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021

La Disposición General Cuarta de la Ordenanza No. PMDOT-PUGS NO. 001 ordena,

“(...) Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.”

La propuesta REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0557-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

(AV.PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA; no cumplen con la normativa vigente; sin embargo acogidos a la NOTA 6 del Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas la cual establece que "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)

Resolución Nro. 062-CUS-2022

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el informe técnico favorable Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180 de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que conlleva modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo, por ello, debe ser aprobado mediante ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0557-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo
FD 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0384-M

Anexos:

- Observaciones Acta .jpeg
- AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035-firmado.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-4653-O.pdf
- GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1027-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-2024-1045-O.pdf
- proyecto_de_ordenanza_regularización_calle_s59.docx
- gaddmq-azq-dzaj-2024-0193-m.pdf
- GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0194-M.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S59D Afectaciones v2004.dwg
- TRAZADO VIAL CALLE S59Dv2004.dwg
- TRAZADO VIAL CALLE S59D.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S59D Afectaciones.pdf
- socializacion.pdf
- AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180-firmado.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-0978-M.pdf
- Proyecto de ordenanza calle S59D.docx

Copia:

Sra. Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
Administradora Zonal / FD4
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña
Servidor Municipal 6A / Asistente
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Srta. Abg. Fernanda Abigail Vaca Hurtado
Servidor Municipal 9 / Analista Legal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: FERNANDA ABIGAIL VACA HURTADO	favh	AZQ-DZAJ	2024-06-04	
Aprobado por: JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO	jart	AZQ-DZAJ	2024-06-05	

